

**RES. 2878/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2014-17-1-0000640, Ent. N° 4343/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F) – Dirección General Impositiva (D.G.I.) relacionadas con la quinta ampliación de la Licitación Pública N° 6/2013 para la contratación del servicio de consultoría en administración, soporte, operación y configuración de los diferentes sistemas de computación y comunicaciones, por el Ejercicio enero-diciembre de 2014, renovable automáticamente por hasta cuatro períodos anuales y consecutivos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 191/2014 de fecha 20 de enero de 2014, el Director General de Rentas de la DGI adjudicó a I.B.M. del Uruguay S.A., de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y ad referendum de la intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas de la República;

**2)** que, en Sesión de fecha 12 de febrero de 2014, este Tribunal cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto correspondiente a la adjudicación a la Firma señalada, por el Ejercicio 2014 de \$ 14:932.800, IVA incluido a valores de oferta;

**3)** que con fecha 8 de abril de 2014 el Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a I.B.M. del Uruguay S.A., para el Ejercicio 2014, renovable automáticamente por hasta 4 períodos anuales y consecutivos comprendidos

entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, siendo intervenido preventivamente por la Contadora Auditora con fecha 13 de mayo de 2014;

**4)** que la Contadora Auditora, con fecha 7 de abril de 2015, informa que no fueron cometidas por parte de este Tribunal, la intervención de las distintas prórrogas correspondientes al contrato;

**5)** que en Sesión de fecha 27 de abril de 2015, este Tribunal cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto derivado de las cuatro prórrogas anuales a partir del 1° de enero de 2015, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente (E.E. N° 2015-17-1-0002389);

**6)** que, por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 29 de agosto y 4 de diciembre, ambas de de 2017, se amplió en 2.400 y 2.000 horas respectivamente para el Ejercicio 2017, por \$ 3:805.141 y \$ 3:308.176,40 respectivamente, ambas IVA incluido, respectivamente, siendo intervenidas por la Contadora Auditora;

**7)** que, por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 28 de diciembre de 2018 y su modificativa del 14 de marzo de 2019, se amplió en hasta 7.200 horas para un plazo de 6 meses a partir del 1° de enero de 2019, por un monto de \$ 12:875.544 (IVA incluido) más ajustes, gasto que previamente este Tribunal, por Resolución N° 3591/18 de 21 de noviembre de 2018, cometió al Contador Auditor su intervención. Dicho extremo se verificó con fecha 19 de marzo de 2019;

**8)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de julio de 2019, se resuelve ampliar hasta 7.200 horas en un plazo de 6 meses a partir del 1° de julio de 2019 o hasta que quede firme la adjudicación del procedimiento de contratación (Licitación Pública N° 3/2019) por un monto de \$ 13:131.670 (IVA incluido), gasto que previamente este Tribunal por Resolución N° 1525/19 dispuesta en Sesión de fecha 26 de junio de 2019,

cometió al Contador Auditor su intervención. El gasto fue intervenido con fecha 6 de setiembre de 2019;

**9)** que la Sección Gastos e Imputaciones de la DGI, con fecha 28 de agosto de 2019, teniendo en cuenta las nuevas necesidades de la Administración, solicitó el consentimiento a la firma adjudicada para reducir el objeto de la ampliación en 1.000 horas conforme con lo previsto en el Artículo 74 del T.O.C.A.F., la que prestó su conformidad con fecha 5 de setiembre de 2019; sometiéndose la liberación de dichas horas a control por parte de la Contadora Central y Contadora destacada de este Tribunal;

**10)** que, de acuerdo con lo expresado en el Resultando anterior, se adjuntó Documento de Afectación N° 000429 “Modificación” (reducido) N° 001 por el total nominal de \$ -1:823.844, Documento de Compromiso N° 001-Modificación N° 001 Constancia de Afectación de crédito N° 002 por el total nominal de \$ 1:823.844 y Constancia de Afectación de Crédito N° 002;

**11)** que en esta oportunidad la Administración remite:

**11.1)** nota del Departamento de Contratación y Suministros de la DGI de fecha 2 de octubre de 2019, de la que surge que el 31 de diciembre de 2019 vence el plazo de la contratación, encontrándose en trámite el procedimiento Licitación Pública N° 03/2019 por los mismos servicios y siendo que éstos no pueden ser interrumpidos, se solicita consentimiento a la adjudicataria para ampliar el plazo del contrato a partir del 1° de enero de 2020 “por el plazo de seis meses” o hasta que quede firme la adjudicación de la mencionada licitación;

**11.2)** Nota del Director de la División Administración y Gestión Humana y de la División de Informática de la DGI de fecha 9 de octubre de 2019, de la que surge que se han declarado desiertos los procedimientos de Licitación Pública N° 5/2018 y N° 3/2019, resultando imprescindible realizar una nueva ampliación de la Licitación N° 6/2013 para el 1° de enero de 2020;

**11.3)** Nota de la División de Administración y Gestión Humana de la DGI de fecha 23 de octubre de 2019, por la que deja constancia que se cuenta con créditos presupuestales suficientes para atender el gasto de referencia en el próximo año 2020;

**11.4)** Conformidad de I.B.M. del Uruguay S.A de fecha 29 de octubre de 2019, para ampliar el objeto de la compra en hasta un 11,08% equivalente a 6.650 horas, dejando expresa constancia que “el plazo de la referida ampliación llegará a su fin una vez que se consuman las horas señaladas, siendo el plazo máximo a tales efectos el 30 de junio de 2020”, permaneciendo vigentes y rigiendo para la presente ampliación los mismos términos y condiciones de la contratación original;

**11.5)** Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, del cual surge que encontrándose en la etapa de evaluación las bases que regirán el nuevo llamado que incluye los servicios señalados y en base a que los mismos son indispensables para el correcto funcionamiento de la Dirección General Impositiva, se resuelve ampliar la ejecución de hasta 6.650 horas a partir del 1° de enero de 2020 por un plazo de seis meses o hasta que quede firme la adjudicación del nuevo procedimiento de contratación, por un monto total -a valores de julio de 2019- de \$ 12:766.764 (IVA incluido),

**11.6)** la ampliación se efectúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F. y que la erogación se financiará con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 005, Programa 489, Financiación 1.1 Objeto del Gasto 289;

**CONSIDERANDO: 1)** que la presente ampliación encuadra dentro de la hipótesis prevista por el artículo 74 del T.O.C.A.F, correspondiéndose al 11,08% de las prestaciones objeto del contrato, ascendiendo el acumulado de las ampliaciones a un 46.41%; respetándose las condiciones y modalidades de aquél y contándose con la conformidad previa de la adjudicataria;

**2)** que tanto la comunicación efectuada a la adjudicataria (Resultando 11.1) como el Proyecto de Resolución remitido

(Resultando 11.5) expresan que, la referida ampliación será para la ejecución de hasta 6.650 horas en un plazo de seis meses a partir del 1° de enero de 2020 o hasta que quede firme la adjudicación del procedimiento de contratación que a la fecha se encuentra en trámite por la Administración actuante. Sin perjuicio de ello, la conformidad prestada por I.B.M. del Uruguay S.A. (Resultando 11.4) con fecha 29 de octubre de 2019, no coincide con lo previsto ya que se señala que su aceptación de la ampliación es por el límite de 6.650 horas y en un plazo máximo hasta el 30 de junio de 2020, no hasta que se adjudique la licitación en trámite;

**3)** que, no se cumple con lo establecido en el Literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal, de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto derivado de la quinta ampliación de la Licitación Pública N° 6/2013 a favor de I.B.M. del Uruguay S.A., por el monto de \$ 12:766.764 (IVA incluido), previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo a la Contadora Auditora, la verificación de que en las respectivas ampliaciones no se exceda el 100% de la contratación original, así como que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22.05.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16.06.2010);

- 3)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2) y 3);
- 4)** Comuníquese a la Contadora Auditora; y
- 5)** Devuélvase.

cr